

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE: MONITORIAS, SOCORRISTAS, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

**1.- Necesidades administrativas a satisfacer.**

El Ayuntamiento de Canals, no tiene personal suficiente en su plantilla para la prestación en sus piscinas municipales los servicios de monitores de natación, socorristas, controladores y mantenimiento. Las necesidades a satisfacer con este contrato son precisamente el que se presten dichos servicios en las piscinas municipales de un modo adecuado y suficiente con la continuidad y claridad debidas. Se entiende que la contratación del servicio es una opción adecuada para las finalidades a satisfacer ya que la opción de ampliar los medios personales no tiene cabida tras lo dispuesto en el art. 3.2 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que dificulta la ampliación de las plantillas de personal.

Por lo tanto, es procedente la contratación de un empresario privado que pueda prestar debidamente el mismo. La prestación por una empresa de los servicios objeto de este contrato es una práctica habitual en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los costes y garantiza una mayor coordinación entre las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas.

**2.- Objeto del contrato.**

El objeto de la presente contratación son los servicios de monitorias de los cursos de verano y de la piscina cubierta, servicios de vigilancia y socorrismo en las piscinas de verano y servicios de mantenimiento y control de acceso de las piscinas municipales. Desde el 1 de mayo de 2014 a 31 de diciembre de 2015.

Dicho objeto corresponde al código CPV: 92620000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 92620000-3. Servicios relacionados con el deporte. 98341130-5 Servicios de conserjería. 50000000-5. Servicios de reparación y mantenimiento.

**3.- Órgano de contratación.**

1. El órgano de contratación, es la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la DA 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Este órgano, tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**4.- Responsable del contrato.**

La Concejalía de deportes y su personal técnico asumirán la responsabilidad del contrato, en cuanto a la supervisión y control de la totalidad de los servicios y cursos que se realicen, comprobando que se cumplen conforme a lo establecido en los Pliegos y



programación deportiva anual, que se aprueba según demanda de los usuarios del servicio y contrato formalizado. ( artículo 52 TRLCSP).

### **5.- Régimen Jurídico.**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al [Real Decreto Legislativo 3/2011](#), de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la misma y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, será de aplicación el [RD 817/2009](#), de de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

### **6.- Capacidad para contratar.**

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 TRLCSP

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar en el modo previsto en el art. 72.2 TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 y 78 TRLCSP.

3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

### **7.- Presupuesto base de licitación.**

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **156.845'94 euros** (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **27.221'20 €** (veintisiete mil doscientos veintidós euros con veinte céntimos).

Dichas cantidades se distribuyen en las siguientes anualidades:



Año 2014: 66.026'45 euros.  
- Año 2015: 90.819'49 euros.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta la citada cantidad.

### **8.- Existencia de crédito presupuestario.**

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 35-340-227.99. Deportes, mantenimiento, monitores y control de accesos.

### **9.- Revisión de precios**

En la presente contratación no habrá revisión de precios, dado que este contrato afecta fundamentalmente a mano de obra, según lo dispuesto en los artículos 89.2 y 91.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

### **1. 10.- Duración del contrato**

La duración del contrato será del 1 mayo de 2014 a 31 diciembre de 2015.

### **2. 11.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicación a la oferta con el precio más bajo.

### **12.- Plazo y Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentaran dentro del plazo de quince días naturales, desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que coincida en sábado en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de clausulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas clausulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de  
Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS



contratación designadas en el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, éste Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso, según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente; [www.canals.es](http://www.canals.es)), dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallaran de manifiesto en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, durante los días y horas habituales de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de iniciación del procedimiento licitatorio.

### **13.- Importe máximo de los gastos de publicidad.**

Los gastos, tasas e impuestos derivados de los anuncios de licitación correrán a cargo del contratista adjudicatario.

El presupuesto máximo de los gastos a cargo del adjudicatario ascenderán a un importe de 500 euros.

### **14.- Gastos a abonar en caso de renuncia o desestimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento **NO** se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

### **15.- Garantías exigibles**

#### **Provisional**

Para tomar parte en esta licitación, NO deberá constituirse una garantía provisional.

#### **Definitiva**

El licitador que resulte adjudicatario definitivo del contrato deberá prestar una garantía por importe equivalente al **5%** del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### **16.- Contenido de las proposiciones.**

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

#### **• SOBRE Nº 1.**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:



- 1) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
- 3) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- 4) **Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.
- 5) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar**
- 6) **Acreditación de la solvencia.**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:**

- a) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- **Solvencia técnica y profesional:**





- c) Descripción del equipo técnico y de las unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
  - d) Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- 7) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 8) **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- 9) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

### **SOBRE Nº 2.**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como **Anexo I.**

### **17.- Examen de la documentación y propuesta de adjudicación.**

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente.- El Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales.- El Concejal de Deportes o Concejal en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios públicos o funcionario en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto en cuestión.



La Mesa calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto se procederá a la apertura del sobre 1 titulado “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada” certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observase alguna deficiencia en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que se subsane. La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

Este acto se celebrará a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente, excluidos sábados, al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

La apertura del sobre 2 titulado “Proposición económica” se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar en las dependencias municipales a las 13,00 horas del octavo día hábil siguiente, excluido sábados, al de finalización de presentación de proposiciones. En caso de no ser necesario solicitar aclaraciones, documentos complementarios o vicios subsanables, la apertura del sobre 2, se realizará por la mesa el mismo día de la apertura del sobre 1, a las 14,00 horas, en acto público.

El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario al anuncio de la licitación, dando cuenta el Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para que examinen los sobres y la documentación del sobre “1” pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas. Seguidamente el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores y con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos se considere conveniente o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio, la reunión de la mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

Cuando la Mesa lo considere necesario, podrá solicitar que asista a las reuniones de la misma, a efectos de asesoramiento, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al precio.

## **18.- Acreditación de documentación y adjudicación del contrato**



El licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa será requerido que acredite, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva. La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Canals [o en la Caja General de Depósitos]. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma suscrito por notario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la acreditación de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

El acto de adjudicación deberá ser motivado y habrá de tener en cuenta la propuesta hecha por la Mesa de Contratación en la que se valorarán y ponderarán los criterios de adjudicación del concurso en los términos que se recogen en este Pliego.

No serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el Perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación. (arts. 53 y 151 del TRLCSP)

### **19.- Formalización del Contrato.**

El adjudicatario vendrá obligado a formalizar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo del que dará fe el Secretario de la Corporación y deberá de contener los requisitos exigidos en el art. 71 del RGLCAP. No obstante el contrato podrá formalizarse en Escritura pública a instancia del contratista y a su costa.

No podrá comenzarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.





La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 156 del TRLCSP.

En estos casos, la Administración, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula décimo primera.

## **20.- Obligaciones del contratista.**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el plazo establecido en el presente pliego.

2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

## **21.- Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato.

## **22.- Régimen de pagos.**

El pago del precio se efectuará en los términos previstos por el artículo 216 del TRLCSP, contra factura mensual expedida por el adjudicatario, una vez aprobada por el órgano competente, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de aquella, mediante transferencia al número de cuenta facilitado por el adjudicatario.

## **23.- Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se ha prestado conforme establecen los pliegos por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo



legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **24.- Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 25 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **25.- Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 222 y 292 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

#### **26.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho texto.

#### **27.- Liquidación.**

Transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del contrato, se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

#### **28.- Jurisdicción.**



Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Canals, a 12 de marzo de 2014

LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, Y SERVICIOS PÚBLICOS

Fdo. :M<sup>a</sup> LUISA NAVARRO MORENO

**Anexo I - Modelo de la proposición económica**

D. .... con NIF núm. ...., en nombre propio, (o en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ....., calle ...., núm. ...), enterado de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al “ Servicio de monitorias de los cursos de verano y de la piscina cubierta, servicios de vigilancia y socorrismo en las piscinas de verano y servicios de mantenimiento y control de acceso de las piscinas municipales”, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares por la cantidad de ....., más el IVA de .....

Asimismo, declara responsablemente que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, previstas en los artículos 54 y 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del citado texto refundido; y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (firmar ante el secretario)**

D....., con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa..... según poder bastante vigente al día de la fecha DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Canals.

PRIMERO: Que la Empresa, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

SEGUNDO: Que la citada Empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Canals, en los términos previstos en el art. 7.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señala el órgano de Contratación anterior a la adjudicación del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Canals para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en ..... a.... de.....de 2.....

Fdº:

EL SECRETARIO

JOSE Mª TRULL AHUIR